

## CUADRO COMPARATIVO JUICIO MONITORIO Y CAMBIARIO

	JUICIO MONITORIO	JUICIO CAMBIARIO
<b>Forma de iniciación</b>	Petición inicial (Puede utilizarse impreso)	Demanda sucinta
<b>Título en que se basa reclamación</b>	Deuda dineraria, vencida y exigible acreditada mediante documento: 1) Firmado por deudor o con su sello impronta o marca o cualquier otra señal. 2) Unilateralmente creado por acreedor cuando sea de los que habitualmente documentan los créditos y deudas.	Deuda basada en: 1) Letra de Cambio. 2) Cheque. 3) Pagaré
<b>Límite de cuantía</b>	No existe límite	No existe límite.
<b>Juzgado competente</b>	Juzgado de 1ª Instancia del domicilio o residencia del deudor, o si no fueren conocidos el del lugar en que el deudor pudiera ser hallado. Si se tratara de reclamación de deuda por Comunidades de Propietarios de inmuebles urbanos será también competente el Juzgado del lugar en donde se halle la finca, a elección del solicitante.	Juegado de 1ª Instancia del domicilio del demandado. Si fueran varios los demandados el del domicilio de cualquiera de ellos.
<b>Trámites previos a la admisión</b>	1) Propuesta reducción deuda (Mediante auto si cantidad reclamada no es correcta) 2) Cláusulas abusivas (Si contrato entre empresario y consumidor Juez examina de oficio las cláusulas del mismo)	No tiene
<b>Admisión a trámite</b>	Letrado A.J., salvo que considere procedente inadmisión, en cuyo caso de cuanta al Juez para que resuelva sobre admisión	Juez mediante Auto.
<b>Contenido de admisión</b>	- Requerim. de pago (20 días)	- Requerim. de pago (10 días) - Embargo preventivo.
<b>Supuestos que pueden plantearse</b>	<b>Deudor paga</b>	Letrado A.J. acuerda archivo de las actuaciones en cuanto lo acredite.
	<b>Deudor se opone (20 días del requerim)</b>	A) <b>Si cuantía no excede de 6.000 Euros:</b> Letrado A.J. dicta decreto dando por terminado el proceso monitorio y traslado (10 días) al actor para impugnación, continuando como juicio verbal. Vista se pide en oposición o impugnación. Si no se solicita vista <u>y</u> tribunal no considera procedente su celebración no se celebra. B) <b>Si cuantía excede de 6.000 Euros:</b> El peticionario tiene 1 mes desde traslado de oposición para interponer demanda. Si la interpone Letrado A.J. dicta decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir como juicio ordinario, emplazando a demandado para contestación. Si no interpone demanda decreto de sobreseimiento y condena en costas al acreedor. <b>EXCEPCIÓN:</b> Si es reclamación de rentas o cantidades debidas por el arrendatario de finca urbana, en caso de oposición se siguen trámites del juicio verbal independientemente de la cuantía.
	<b>Deudor no paga ni se opone</b>	Letrado A.J. dicta decreto dando por terminado el proceso monitorio y se da traslado al acreedor para que inste despachado de ejecución, bastando mera solicitud. Continúa trámites ejecución.
	<b>Deudor paga</b>	Se le entrega justificante de pago y, en su caso, se tendrá por terminado el juicio, pero las costas serán de cargo del deudor.
	<b>Deudor se opone (10 días del requerim)</b>	Independientemente de la cuantía Letrado A.J. da traslado (10 días) al actor para impugnación, continuando como juicio verbal. Vista se pide en oposición o impugnación. Si no se solicita vista <u>o</u> tribunal no considera procedente su celebración no se celebra. <b>NOTA:</b> No debe confundirse la oposición con la comparecencia dentro del 5º día para pedir alzamiento de embargos.
	<b>Deudor no paga ni se opone</b>	Tribunal dicta auto despachando ejecución y tras ello el Letrado A.J. trabaré embargo si no se hubiera podido practicar o hubiese sido alzado. Continúa trámites de ejecución.